RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3644 /2019. Nº 208488

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA DEPARTAMENTOS CIBERA S.A", Y EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PROYECTO, ELABORADO POR LA CONSULTORA DE GESTION AMBIENTAL S.A CON REGISTRO CTCA Nº E - 135, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CIBERA S.A, REPRESENTADO POR JOSE IGNACIO ACOSTA LARA PRINCIVALLE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO CTA, CTE. CTRAL Nº 15-0453-05. UBICADO EN LA AVDA. PRIMER PRESIDENTE ESQ/TTE 1º BLAS JIMENEZ Y MARCELO ONIEVA DE LA CIUDAD DE ASUNCION".

Asunción, 14 de noviembre de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría y el Cambio de Titularidad presentado al al **SIAM DGCCARN N° 3.362/19,** de fecha 24 de julio de 2.019, por la Consultora Ambiental Gestión Ambiental S.A, con registro CTCA Nº E-135, correspondiente a la actividad denominada **"Construcción de Edificio para Departamentos",** cuyo proponente es la Firma CIBERA S.A, representado por José Ignacio Acosta Lara Princivalle, desarrollado en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Ctral N°** 15-0453-05. Ubicado en la Av. Primer Presidente esq/ Tte. 1° Blas Jimenez y Marcelo Onieva de la Ciudad de Asunción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Miguel A. Santacruz**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **DICTAMEN TÉCNICO Nº 56.538/2.019, de fecha 31/10/2.019**; el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de cumplimiento de las medidas ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueron establecidas en el EIA, **aprobado por Declaración DGCCARN Nº 286 /2017,** de fecha de 15 de febrero de 2017.----------

Que, el proyecto está en etapa constructiva.----------

Que, se puntualiza en la Auditoria Ambiental que todas las construcciones a realizarse dentro del Proyecto, cumplirán con las normas en concordancia con la Ordenanza Municipal de Asunción Nº 26.104/90 denominado REGLAMENTO GENERAL DE LA CONSTRUCCIÓN, sus modificaciones y ampliaciones.----------

Que, el proyecto cuenta con **Dictamen A.J N° 765/19 de fecha 05 de setiembre de 2019,** en el cual no pone reparos en continuar con los trámites de cambio de titularidad de la Firma SUAR S.A a favor de CIBERA S.A.----------

Que, de acuerdo a la lista de check list presentado por el consultor, las medidas de mitigación han sido cumplidas.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
RESUELVE:

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental y el Cambio de Titularidad** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3644 /2019. Nº 208489

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA DEPARTAMENTOS CIBERA S.A", Y EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PROYECTO, ELABORADO POR LA CONSULTORA DE GESTION AMBIENTAL S.A CON REGISTRO CTCA Nº E - 135, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CIBERA S.A, REPRESENTADO POR JOSE IGNACIO ACOSTA LARA PRINCIVALLE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO CTA, CTE. CTRAL N° 15-0453-05. UBICADO EN LA AVDA. PRIMER PRESIDENTE ESQ/TTE 1° BLAS JIMENEZ Y MARCELO ONIEVA DE LA CIUDAD DE ASUNCION".

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley 836/80 del Código Sanitario, Ley Nº 3956/09, Ley 1.100/97, Ley Nº 3239/07, Ley 5211/14 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y **cada 2 (dos) años**, a partir de la firma de la presente Resolución.----------

Art. 5° **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 208488 (doscientos ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho) y Hoja de Seguridad N° 208489 (doscientos ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----

Art. 8° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales